



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN.-** DIPUTADOS:  
HENRY ARÓN SOSA MARRUFO,  
JOSÉ ELIAS LIXA ABIMERHI,  
ANTONIO HOMÁ SERRANO, DANIEL  
JESÚS GRANJA PENICHE, RAFAEL  
GERARDO MONTALVO MATA, RAÚL  
PAZ ALONZO Y CELIA MARÍA RIVAS  
RODRÍGUEZ. -----

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

En Sesión Ordinaria de Pleno de esta Soberanía, de fecha 2 de febrero del año en curso, se turnó a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se declara al **2016 Año del Centenario del Congreso Feminista de Yucatán**, suscrita por los ciudadanos Rolando Rodrigo Zapata Bello y Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la iniciativa mencionada, tomamos en consideración los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** En fecha 27 de enero del presente año, fue presentada a este H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto por el que se declara al 2016 Año del Centenario del Congreso Feminista de Yucatán, por los



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

ciudadanos Rolando Rodrigo Zapata Bello y Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente.

**SEGUNDO.-** En la Iniciativa, los proponentes manifestaron en la exposición de motivos lo siguiente:

*“Al triunfo de los constitucionalistas, el General Salvador Alvarado, Gobernador del estado de Yucatán, con conciencia de que la participación de las mujeres era indispensable para crear al nuevo estado surgido de la revolución, decidió que el 13 de enero de 1916, varios meses antes de que se congregaran los constituyentes de 1917, se celebrará el primer Congreso Feminista en la ciudad de Mérida, Yucatán.*

*La ceremonia inaugural tuvo lugar en el teatro José Peón Contreras y contó con la asistencia de seiscientas veinte mujeres, en su mayoría maestras, quienes por vez primera en el país expresaron sus ideas en voz alta, las congresistas hablaron de su papel en la sociedad y demandaron sus derechos civiles y políticos.*

*Entre los principales temas a resolver en el marco del primer Congreso Feminista de Yucatán se encontraban los siguientes:*

1. *“¿Cuáles son los medios sociales que deben emplearse para manumitir a la mujer del yugo de las tradiciones?”. Y por ello se acordó dar a conocer en los centros de cultura la potencia y la variedad de sus facultades y su aplicación a las ocupaciones desempeñadas por el hombre; gestionar la modificación de la legislación civil para otorgarle mayores libertades; fomentar los espectáculos que estimulen los ideales del libre pensamiento; darle una profesión u oficio que le permita ganarse el sustento; e inducir la a no tener otro confesor distinto a su conciencia.<sup>1</sup>*

2. *“¿Cuál es el papel que corresponde a la escuela primaria en la reivindicación femenina, ya que aquella tiene como finalidad preparar para la vida?”. Y por ello se acordó proponer la supresión de las escuelas verbalistas y sustituirlas por institutos de educación racional, en que se despliegue la acción libre y puedan orientarse las generaciones hacia una sociedad en que predominen la armonía y la conciencia de los deberes y derechos.<sup>2</sup>*

3. *“¿Cuáles son las artes y ocupaciones que deben fomentarse y sostenerse en el Estado y cuya tendencia sea preparar a la mujer para la vida intensa del progreso?”. Y por ello se concluyó solicitar la creación de una academia de dibujo, pintura, escultura y decorado; el establecimiento de clases de música y de*

<sup>1</sup> Véase: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/1/13011916.html>

<sup>2</sup> Ídem.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

*fotografía, peletería, trabajos de henequén, imprenta, encuadernación, litografía, fotograbado, grabado en acero y en cobre, florería y cerámica en las escuelas vocacionales; y la multiplicación de las escuelas granjas mixtas.*<sup>3</sup>

4. *“¿Cuáles son las funciones públicas que puede y debe desempeñar la mujer a fin de que no solamente sea elemento dirigido sino también dirigente de la sociedad?”. Se advirtió que deben abrirse las puertas de todos los campos de acción y que “la mujer del porvenir podrá desempeñar cualquier cargo público que no exija vigorosa constitución física, pues no habiendo diferencia alguna entre su estado intelectual y el del hombre, es tan capaz como éste para ser elemento dirigente de la sociedad”.*<sup>4</sup>

*Destacó la participación de Hermila Galindo, quien en su ponencia “La mujer en el porvenir” planteó la igualdad intelectual entre el hombre y la mujer, por lo que demandó el derecho al voto para la población femenina, así como educación sexual.*

*Se realizaron peticiones para otorgar el voto a la mujer entre las que destacan la de reformar la Constitución yucateca para permitir a las mujeres de más de veintiún años desempeñar cargos concejiles, reconocer el derecho a todas las mujeres mayores de más de veintiún años a votar y ser votadas en elecciones municipales y solicitar al Gobierno del estado hacer gestiones para que se lleven a cabo las reformas a la Constitución de la república para llevar a cabo en el estado estas propuestas.*<sup>5</sup>

*Los aspectos más trascendentales resultantes de los cuatro días de deliberaciones de las congresistas, fueron: modificar la legislación civil a favor de las mujeres, lo que tuvo una influencia decisiva en la Ley de Relaciones Familiares, promulgada por Carranza el 9 de abril de 1917<sup>6</sup>; dar a conocer a las mujeres sus propias capacidades; fomentar en las mujeres el libre pensamiento; impulsar la capacitación para que cada mujer tenga una profesión o un oficio; promover la educación para que las mujeres estén intelectualmente en el mismo nivel que los hombres; eliminar, mediante la educación, la idea de los dioses vengativos y el temor que esto conlleva; brindar igualdad política a las mujeres y a los hombres, y la oportunidad de desempeñar cualquier cargo público.*

*Meses más tarde se realizaría un segundo congreso feminista del 23 de noviembre al 2 de diciembre de 1916, con la asistencia de sólo 234 mujeres, a pesar de ser un congreso nacional, no se presentaron delegadas del resto de la república. Sin embargo, en esta ocasión las congresistas lograron que se aprobara el conceder a la mujer el derecho al voto en elecciones de ámbito municipal, sin embargo no conseguirían la posibilidad de permitir que la mujer fuera candidata a puesto público municipal.*<sup>7</sup>

---

<sup>3</sup> Ídem.

<sup>4</sup> Ídem.

<sup>5</sup> Cortina A. (1998) Los Congresos Feministas de Yucatán en 1916 y su Influencia en la Legislación Local y Federal.

<sup>6</sup> Ídem.

<sup>7</sup> Ídem.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

*Este ejercicio extraordinario representó, sin duda, un nuevo paradigma en la concepción de la mujer en el México revolucionario, construido preponderantemente sobre la base de los sentimientos y las aspiraciones de la mujer yucateca, por lo que es trascendental promover el centenario de la celebración del primer Congreso Feminista de Yucatán e impulsar acciones que abonen al mejor conocimiento de nuestra historia.”*

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos la siguiente,

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERA.-** Los diputados que integramos esta Comisión Permanente, señalamos que la iniciativa que se dictamina, encuentra sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política y 16 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, en donde se establece, la facultad que posee el Gobernador del Estado de iniciar leyes o decretos.

Asimismo, esta Comisión Permanente es competente para dictaminar el presente asunto, conforme al artículo 43 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en virtud de que nos encontramos en presencia de temas en materia administrativa.

**SEGUNDA.-** Este año se conmemora el centenario del Primer Congreso Feminista de nuestro país celebrado en enero de 1916, por convocatoria del entonces Gobernador Salvador Alvarado, comandante militar.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En ese año de 1916, las mujeres congresistas en su mayoría profesoras yucatecas, participaron con posturas de avanzada, moderadas y conservadoras. Entre las ponentes, cabe mencionar a Elvia Carrillo Puerto y Rosa Torre quienes abordaron el tema del sufragio femenino.

En este Congreso las participantes llegaron a múltiples acuerdos, enfocándose principalmente en sus facultades, libertades y derechos, mismas que debían equipararse con las de los hombres.

Como todo proceso, la igualdad de género en nuestro Estado ha sido un proceso gradual que se ve transformado desde la llegada del pensamiento feminista, diluyendo cada día la subordinación al hombre en todos los sectores, parte fundamental de las creadoras de este pensamiento feminista fueron Sor Juana Inés de la Cruz, Marcela Lagarde, Florinda Lazos León, Rosario Castellanos, Elvia Carrillo, Hermila Galindo, Esperanza Brito de Martí, Marta Lamas, entre otras. Asimismo, diversas publicaciones como Femenina Violetas del Anáhuac y el semanario ilustrado La Mujer Moderna, jugaron un papel fundamental para impulsar la rebelión literaria e informativa.

Estos fueron algunos de los cimientos que alzaron la pluma para dar difusión a las peticiones que lograron la apertura de derechos para las mujeres, logrando el 17 de octubre de 1953 el voto de las mujeres y el primer sufragio de la mujer el día 3 de julio de 1955.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

**TERCERA.-** Durante esta lucha ideológica por la igualdad de género, no debemos olvidar las múltiples participaciones de las mujeres que dieron la vida por defender las inconmensurables intervenciones a nuestro país intentando ser partícipe de los distintos movimientos sociales ocurridos en México, las que por la independencia arriesgaron a sus familias y por la revolución arriesgaron todo. Mujeres que ofrecieron su vida a principios de siglo pasado y en los momentos en que a este género le fue más importante.

No debemos olvidar que el movimiento tuvo un gran esplendor entre los años de 1960 a 1980, y desde la primera década del siglo XXI podemos afirmar que la desaparición de algunas conductas machistas se ven cada vez más en sectores de nuestra población, haciendo tangible la transformación direccionada de la equidad a la igualdad. La igualdad de condiciones laborales, económicas, de participación, de representación política, de acceso y de pleno disfrute de derechos socioculturales y en la vida pública son cada vez más notables en nuestra vida cotidiana.

Hoy, a un siglo del Primer Congreso Feminista, tenemos la mayor participación de mujeres en el Congreso de la Unión y con ella, la responsabilidad de dignificar la participación de todas aquellas mujeres que combatieron contra una sociedad de costumbres arraigadas que durante muchos años las criticó por exigir un espacio digno en esta, nuestra sociedad.

**CUARTA.-** El Proyecto de Decreto que se propone expedir, está integrado por 2 artículos y 2 transitorios.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En el artículo primero se especifica el objeto del Decreto, el cual consiste en reconocer y declarar al año 2016 como Año del Centenario del Congreso Feminista en Yucatán.

Respecto al artículo 2 dispone específicamente la declaratoria como **“2016, Año del Centenario del Congreso Feminista en Yucatán”**, así como se establece que a partir de la entrada en vigor del Decreto, toda la correspondencia de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberá contener al rubro o al calce la leyenda respectiva.

Por último, el Decreto contiene dos artículos transitorios los cuales establecen la entrada en vigor, así como la cláusula de derogación tácita.

En virtud de todo lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, consideramos viable la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara, al “2016, Año del Centenario del Congreso Feminista en Yucatán”, en virtud de que sus antecedentes históricos forman parte de nuestro Yucatán.

Con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, artículos 18, 43 fracción I inciso b) y 44 fracción VIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**Decreto**

**por el que se declara al 2016 Año del Centenario del Congreso  
Feminista en Yucatán**

**Artículo 1. Declaratoria**

Se declara al 2016 como “2016, Año del Centenario del Congreso Feminista de Yucatán”.

**Artículo 2. Correspondencia oficial**

A partir de la entrada en vigor de este decreto, toda la correspondencia oficial de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberá contener al rubro o al calce la leyenda: **"2016, Año del Centenario del Congreso Feminista de Yucatán"**.

**Artículos transitorios**

**Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el diario oficial del estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

**Segundo. Derogación tácita**

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este decreto.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

DADO EN LA SALA DE COMISIONES “A” DEL RECINTO DEL  
PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS  
DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO		
VICEPRESIDENTE	 DIP. JOSE ELIAS LIXA ABIMERHI		
SECRETARIO	 DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE		
VOCAL	 DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA		
VOCAL	 DIP. RAÚL PAZ ALONZO		
VOCAL	 DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ		

*Estas firmas pertenecen al dictamen relativo al Decreto por el que se declara al 2016 Año del Centenario del Congreso Feminista en Yucatán.*